FERD. VII. D. G. HISPANIARUM ET INDIARUM REX.

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

estado dise, es para formar un plan de defen
za en su bista p.a el auxilio reciproco entre los
abitantes de las Poblaciones Litorales; con
mereto de ello, y de la combeniencia q.e se sigue
a esta Villa en el procedim.to del estado y plan
de defensa q.e se indica sin q.e sea bisto dar
jurisdiccion, ni ampliarsela al indicado Sor.
Governador p.r lo respectibo a esta Villa, pues
esta le corresponden a la q.e en nombre de S. M.
exerce el Sor. Presid.te de este, acordaron se
proceda imediatam.te a la formacion de los
Estados de Personas utiles para el intento de una
Alarma, espresandose en ellos las Escopetas
y fusiles q.e se hallen en poder de los vecinos q.e
aunq.e p.r sus edades y achaques no puedan
prestar su auxilio personal lo den franqueando
las Armas q.e tengan, y p.a q.e se haga con
la seleridad y prontitud q.e exige p.a el mejor
serbicio del Rey y seguridad de esta Villa, Nom
braron de Comisarios p.a las Parroq.s de San
Ant.o y San Andres a los Sres. D.n Gines Jose
Lardin, y D. Gines Jose Granados auxiliando
al primero p.a lo respectibo a la de San Ant.o
à D.n Geronimo Martinez, y el Presente Escr.o